

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria
3. Cuarto Intermedio

ORDENANZAS PREPARATORIAS

4. Modificando la Ordenanza Fiscal Vigente (expte. 2406-D-96) Modificando la Ordenanza Impositiva vigente (expte. 2407-D-96)
5. Aprobando derechos, tarifas y aranceles del Ente de Cultura (expte. 1375-D-97)
6. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:13, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintidós señores concejales y veinte señores mayores contribuyentes damos inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: (Lee) "Decreto 095 Mar del Plata, 10 de julio de 1997. VISTO las Ordenanzas Preparatorias aprobadas en la Sesión Pública Extraordinaria llevada a cabo en el día de la fecha, Exptes. N° 2406-D-96, 2407-D-96 y 1375-D-97, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Art. 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los mismos deben ser tratados en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1°: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 17 de julio de 1997 a las 10.00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: - Expediente N° 2406-D-96: Modificando la Ordenanza Fiscal vigente.- Expediente N° 2407-D-96: Modificando la Ordenanza Impositiva vigente.- Expediente N° 1375-D-97: Aprobando derechos, tarifas y aranceles del Ente de Cultura.- Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntese copia de las Ordenanzas a considerar, etc. Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del Honorable Concejo Deliberante; Carlos José Pezzi, Secretario del Honorable Concejo Deliberante".-

- 3 -

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente: Concejel de la Reta, tiene la palabra.

Sr. de la Reta: De acuerdo a lo establecido en reunión de Labor Deliberativa entiendo, señor Presidente, que correspondería pasar a un cuarto intermedio.

Sr. Presidente: En consideración la moción de cuarto intermedio. Sírvanse marcar sus voto:, aprobado.

- Siendo las 11:15 se pasa a cuarto intermedio.

- A las 11:57 se reanuda la Asamblea, registrándose la ausencia del concejal Pérez.

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 4 -

MODIFICANDO LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

(expte 2406-D-96)

MODIFICANDO LA ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE

(expte. 2407-D-96)

17/7/97

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Señor Presidente, se ha acordado que los fundamentos referidos tanto a estas Ordenanzas como al Presupuesto van a ser hechos en el momento de tratar el Presupuesto. Solicito someta a votación las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y luego altere el Orden del Día para el tratamiento del Presupuesto y la Ordenanza que ha sido presentada con la firma de varios concejales en forma conjunta para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente: Concejal de la Reta, tiene la palabra.

Sr. de la Reta: En principio estamos de acuerdo en lo que hace fundamentalmente al tema del presupuesto, pero no obstante, señor Presidente, nuestro bloque quiere hacer unas breves consideraciones de carácter técnico a través de nuestro mayor contribuyente el contador Pascual Scotti.

Sr. Presidente: Mayor contribuyente Scotti, tiene la palabra.

Sr. Scotti: Gracias, señor Presidente. El bloque me ha conferido la responsabilidad de hacer algunas consideraciones, no tanto del tema que se trató -las Ordenanzas Fiscal e Impositiva- y aunque toda Ordenanza es importante, es evidente que el tema en discusión no pasa por tener mucha influencia en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio. Sin embargo, si uno analiza la facultad y la potestad impositiva del Estado, es obvio que tiene una facultad impositiva destinada a poder financiar su funcionamiento. De ahí la ligazón que tiene toda votación de recursos o de impuestos o de tasas municipales o de cualquier Estado con el Presupuesto que es financiado con esos recursos. Por lo tanto, a modo de reflexión quizás sobre el Presupuesto que se va a tratar después y en el que nosotros los mayores contribuyentes no tenemos ninguna injerencia; es más, creo que es conocida mi posición cuando me tocó ser concejal, en el sentido de que no estoy de acuerdo con estas Asambleas de Mayores Contribuyentes, creo que es una institución ya pasada y que alguna vez tendrá que ser modificada la constitución al respecto. Mirando el Presupuesto que se va a tratar luego, que creo que va a ser votado favorablemente y analizando el Presupuesto de la Administración Central -como hacíamos quizás en años anteriores donde uno volcaba la mayor parte de horas de análisis y de tiempo- encontramos que este Presupuesto tiene algunas distorsiones que no lo hacen comparable totalmente con ejercicios anteriores y esto se debe en general a la influencia de una partida, que es la partida de Erogaciones Figurativas, que aumenta notoriamente con respecto a ejercicios anteriores: aumenta en 300% más o menos. Erogaciones Figurativas que todos sabemos están destinadas a financiar la gran parte de los presupuestos de los entes descentralizados. Por eso es que este análisis que yo he hecho sobre el cual quiero sacar algunas conclusiones se refiere más que nada al Presupuesto consolidado total de este ejercicio. Quiero hacer estas consideraciones como contribuyente, como ciudadano de Mar del Plata, que tiene una preocupación, más allá del gran respeto que tengo hacia el señor Intendente Municipal y con el cual me tocó compartir mucho tiempo en este Concejo Deliberante, pero no puedo dejar de manifestar una preocupación sobre cosas que se dicen y que después uno ve en los números que no se plasma, sino todo lo contrario. ¿Por qué digo esto? Porque estamos encontrando que este Presupuesto consolidado tiene un gasto de funcionamiento y fundamentalmente un gasto en personal elevado. Tiene un "superávit" previsto y digo un superávit entre comillas de \$ 13.000.000 de pesos, pero es consecuencia de un endeudamiento excesivo de \$ 37.600.000, endeudamiento que será afrontado con aumento de tasas, que en realidad no es otra cosa que el Fondo Solidario "Mar del Plata 2000". Un Presupuesto de obra pública de \$ 35.000.000 que si a ese presupuesto de obra pública le sumamos un superávit presupuestario de \$ 13.000.000 nos da un total de \$ 48.000.000. Si comparamos estos 48.000.000 de pesos con los \$52.000.000 -que es el producto de sumar prestamos por 37 millones y medio, la recaudación del "Fondo Solidario" de \$ 10.000.000 y los aportes no reintegrables de la Provincia de \$ 4.600.000- el resultado es que el Municipio no cuenta con otros fondos para la obra pública más allá del endeudamiento excesivo y del Fondo Solidario "Mar del Plata 2000". Y cabe preguntarse, señor Presidente, dónde están los tan publicitados \$80.000.000 para el plan de obras públicas que mencionó el señor Intendente Municipal. Podríamos mencionar tres fuentes principales de recursos para el Estado, en este caso el Municipio, para encarar la inversión en la obra pública. El primero serían los recursos genuinos provenientes de economías en el funcionamiento, o sea, superávit de recursos en relación a los gastos necesarios que hay que afrontar para que la administración pública funcione racionalmente o medianamente en forma racional. El segundo y principal sería recurrir al aumento impositivo, aumento de tasas, aumento de presión impositiva para compensar la ausencia de superávit antes mencionado. Y el tercero sería recurrir al endeudamiento para compensar también la ausencia de economías. Aunque tanto este último recurso, como el anterior lo pueda disfrazar con otros nombres. Y es evidente, señor Presidente, que esta administración para poder presupuestar obras públicas en este ejercicio precisó de las dos últimas fuentes antes mencionadas y no echó mano a la primera: aumento de presión impositiva municipal encubierto denominado Fondo Solidario "Mar del Plata 2000" y endeudamiento del Estado Municipal con bono o sin bono. Y también uno se pregunta ¿dónde fueron a parar las opiniones del Intendente Municipal, cuando al recibir la Administración Comunal asimiló el endeudamiento de la anterior gestión al déficit presupuestario y habló de más de \$ 40.000.000 y ahora estamos hablando de \$ 37.000.000 en un ejercicio?. Entonces mal puede haber un superávit de \$ 10.000.000 o \$ 13.000.000. Y sin estas dos herramientas, sin aumentar las tasas y sin endeudar al Municipio, ¿qué obra pública podría realizar este gobierno comunal si no ha hecho los deberes que debió hacer en materia de control del gasto público y racionalización de la administración comunal?. Al respecto es muy interesante y cierto lo expresado por el concejal Pulti en la Sesión del 19 de junio pasado cuando dijo, entre otras cosas, "una política caótica en materia de personal los elevó en la anterior administración y ésta no los reduce" y también es interesante

17/7/97

el recordatorio que el mismo concejal Pulti hace en esa Sesión sobre los famosos 25 puntos a adoptar en la gestión comunal para controlar el gasto. Tan evidente es la falta de esta administración en no cumplir lo que dijo en materia de reducción del gasto público (Gastos de Funcionamiento), optimizar el Municipio y mejoras las cuentas fiscales que, si no existiera el plan "Mar del Plata 2000" no habría pública. Y quiero hacer esta consideración para los señores concejales que luego van a analizar el Presupuesto que si no existiera el plan "Mar del Plata 2000" y si no existiera ese endeudamiento excesivo, señor Presidente, si trabajáramos con recursos genuinos, el Cálculo de Recursos se reduciría a 178 millones de pesos. Lógicamente no podríamos tener un Presupuesto de Erogaciones mayor porque no se podría sancionar un Presupuesto con déficit. Y entonces el gasto en personal consolidado se elevaría al 51% del total de las erogaciones municipales y el total de la obra pública consolidada ascendería a tan sólo 16 millones, o sea, el 9% del Presupuesto, con el agravante que esos 16 millones incluyen más de 4 millones de dinero que la Provincia le aporta al Municipio y con el agravante entonces que para hacer 12 millones de pesos en obra pública tuvo que endeudarse el Municipio en 17.600.000 este año. Estas son las reflexiones que yo quería dejar, señor Presidente, como ciudadano de Mar del Plata y con la preocupación -y la certeza- que siempre los números presupuestados cierran en déficit. Generalmente el funcionamiento de la Municipalidad tiene estructura fija, rígida, que impide su adecuación y la variable de ajuste cuando los números no cierran son las obras públicas. Y para ello traigo el ejemplo del ejercicio 1996, donde se consolidó un Presupuesto de 171 millones y se ejecutaron 166 millones (en Erogaciones), pero en Gastos en Personal se presupuestaron \$82.500.000 y se ejecutaron \$83.300.000, o sea, del 48,18% presupuestado pasó a un 49,63% ejecutado. Es lo que estábamos diciendo: un 50% del total del Presupuesto Municipal en personal. Mientras que en obra pública se presupuestaron \$11.700.000 y se ejecutaron \$5.500.000, se hizo la mitad de lo previsto. Es muy probable, señor Presidente, que eso ocurra en este ejercicio, más si las fuentes de financiamiento no se concretan con rapidez. Como ciudadano, creo que hay que analizar el funcionamiento del Municipio porque se está transformando en un gigante que nos va a comer a todos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, señor contador. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración el expediente 2406-D-96 en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado con las modificaciones acordadas; artículo 2º, aprobado con modificaciones que han sido incorporadas al artículo 192º; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. En consideración en general el expediente 2407-D-97: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 5 -

**APROBANDO DERECHOS, TARIFAS Y ARANCELES
DEL ENTE DE CULTURA
(expte. 1375-D-97)**

Sr. Presidente: En consideración en general y en particular, por constar de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

- 6 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Sírvanse los señores concejales efectuar las propuestas. Concejal Katz.

Sr. Katz: Propongo al concejal de la Reta y al mayor contribuyente Secades.

Sr. Presidente: En consideración la propuesta realizada por el concejal Katz: aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

- Es la hora 12:12

Carlos José Pezzi
Secretario

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Bernardino Secades
Mayor Contribuyente

Javier Roberto de la Reta
Concejal

APÉNDICE

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas

O-5491: Modificando la Ordenanza Fiscal Vigente (Sumario 4)

O-5492: Modificando la Ordenanza Impositiva vigente (Sumario 4)

O-5493: Aprobando derechos, tarifas y aranceles del Ente de Cultura (Sumario 5)

INSERCIONES**ORDENANZAS**

- Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 17 de julio de 1997**NÚMERO DE REGISTRO:** O-5491**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 2406**LETRA D****AÑO 1996****ORDENANZA**

Artículo 1° .- Modifícanse los artículos 14°, 54°, inciso a) del artículo 89°, 114°, 128° y los apartados 2. y 3. del inciso a) del artículo 204° de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 1817/96), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 14° .- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, sin que se acredite, mediante la respectiva constancia de pago, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente, a las entidades de bien público y a los sindicatos que hayan construido complejos habitacionales y que soliciten la subdivisión correspondiente. En estos casos la deuda existente se prorrateará entre las unidades de acuerdo al porcentual asignado a cada una de ellas.

Asimismo, exceptúase de lo establecido en el primer párrafo del presente, a los locatarios con contrato de locación de inmueble suscripto y debidamente repuesto, que inicien trámite de habilitación de comercio y/o industria por el mismo y en aquellos gravámenes y períodos por los que no asuman obligación.

Los titulares de dominio de inmuebles con demanda judicial iniciada y convenio de pago debidamente suscripto, también quedarán exceptuados, por aquellos gravámenes y períodos que figuren en el mismo”.

“Artículo 54° .- La interposición del recurso de reconsideración suspende la obligación de pago, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses que correspondieren. Durante su tramitación no podrá promoverse ejecución de la obligación.

Será requisito para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable”.

“Artículo 89° .- La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra en los siguientes casos:

a) Comercialización de combustibles derivados del petróleo, excepto productores”.

“Artículo 114° .- En la Ordenanza Impositiva se fijarán para cada anticipo bimestral los mínimos y alícuotas aplicables a cada una de las actividades gravadas.

Salvo disposiciones especiales de la Ordenanza Impositiva, el importe mínimo será proporcional al número de titulares de la actividad gravada, que se computen al último día hábil del bimestre o mes al que corresponda el anticipo.

De proceder el pago de importes mínimos correspondientes a anticipos mensuales, el monto de los mismos será igual a la mitad de los importes establecidos por la Ordenanza Impositiva para los mínimos de anticipos bimestrales.

A los efectos de lo establecido en el segundo párrafo del presente, en el caso de sociedades o asociaciones, se computará el número de titulares de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica, se computará a cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración.
- b) Sociedades colectivas y de capital e industria, se computará a cada uno de los socios administradores.
- c) Sociedades de responsabilidad limitada, se computará a cada uno de los socios gerentes.
- d) Sociedades en comandita simple o por acciones, se computará a cada uno de los socios comanditados.
- e) Sociedades anónimas, se computará a cada uno de los miembros del Directorio, que perciban retribuciones, conforme lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

En el caso de sociedades de hecho y de sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, se computará a cada uno de los socios.

En los supuestos de transmisión por causa de muerte, en el cual sucedan al titular dos o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computará a cada uno de los herederos que ejerzan la administración.

En los casos de cooperativas y asociaciones mutualistas, se computarán a los consejeros remunerados en el cumplimiento de la actividad institucional.”

17/7/97

“Artículo 128° .- Por los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos o fábricas que no cuenten con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.

b) La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos provenientes del mismo Partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.

c) El visado de certificados sanitarios nacionales, provinciales y/o el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias, reses, trozos), menudencias, aves, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y se introduzcan al Partido con destino al consumo local directo o indirecto, aún en aquellos casos en que el matadero particular, frigorífico o fábrica esté radicado en el mismo Partido y cuente con personal de inspección sanitaria nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.

d) El visado de certificados sanitarios nacionales, provinciales y/o el control sanitario de huevos, chacinados, salazones, fiambres y afines, que ellos amparen y se introduzcan al Partido proveniente de otros Partidos y/o jurisdicciones, con destino al consumo local directo o indirecto, aún en aquellos casos en que el establecimiento, frigorífico o fábrica esté radicado en el Partido y cuente con personal de inspección sanitaria nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.

A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos:

b) Visado de certificados sanitarios: es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio.

c) Contralor sanitario: es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.”

“Artículo 204°.- Para ser beneficiario de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

2. Los ingresos del peticionante y su grupo familiar no deben superar la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600).

3.El peticionante o su cónyuge deberá ser titular de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-). Si el solicitante fuera condómino y reuniera todos los requisitos precedentes el beneficio será del cincuenta por ciento (50%).”

Artículo 2°.- Incorporase como inciso ñ) al artículo 192° de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 1817/96), el siguiente:

“Artículo 192° .- Estarán exentos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

ñ) Los inmuebles donde funcionen centros de jubilados y pensionados debidamente reconocidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Región XI) y/o como entidad de bien público por la Municipalidad.”

Artículo 3° .- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 1997.

Artículo 4° .- Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo confeccionará el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.

- Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 17 de julio de 1997

NÚMERO DE REGISTRO: O-5492

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2407

LETRA D

AÑO 1996

17/7/97

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse el artículo 14º; el inciso a), el apartado 4) y el 7) del inciso a), el apartado 1) del inciso b) y los apartados 8), 9) y 10) del inciso c) del artículo 25º; el apartado h) del inciso 23), los incisos 52), 67), 82), 90) y 108) del artículo 26º, el inciso 3) del artículo 42º, el inciso f) del Título "Tasa fija sin considerar el número de animales" del artículo 44º y los artículos 51º, 52º y 56º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 1818/96), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 14º .- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán

a.	Por cada anuncio de venta o alquiler, por m2. o fracción:		
	1)Por año.....	\$	13,33
	2)Por semestre o fracción de semestre.....	\$	7,15
	3)Por trimestre o fracción de trimestre.....	\$	3,74
b.	Por anuncio de propaganda de materiales utilizados en la obra en construcción o de subcontratistas, por cada anuncio por m2. o fracción.....	\$	20,60
c.	Por cada anuncio de remate de inmuebles, por m2. o fracción.....	\$	17,31
d.	Por cada anuncio de guía de remate de inmuebles, por m2. o fracción.....	\$	13,82
e.	Banderines indicadores, cada uno.....	\$	2,67
f.	Por cada anuncio de remate de demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por día de remate y por m2. o fracción.....	\$	13,82
g.	Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido, por día de remate.....	\$	17,31
h.	Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos, por m2. o fracción y por día, se abonará..... Este valor se incrementará en un 50% si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.	\$	14,00
i.	Banderas en playas por cada una y por temporada.....	\$	15,00

“Artículo 25º .- Por la inspección veterinaria de los productos que seguidamente se detallan, se abonará:

a.	La inspección de mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento:		
	4) Aves y conejos, cada uno.....	\$	0,04
	7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo.....	\$	0,01
b.	La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados y mariscos provenientes del Partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuenten con una inspección sanitaria nacional:		
	1) Huevos, la docena.....	\$	0,013
c.	Visado y control sanitario:		
	8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$	0,0076
	9) Grasas, el kilogramo.....	\$	0,007
	10) Huevos, la docena.....	\$	0,009”

“Artículo 26º .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

23) Contraste e inspección de pesas y medidas:

h.	Surtidores de nafta, kerosene o gas - oil:		
	1) Por la habilitación con su instalación.....	\$	31,22
	2) Por la verificación anual, por cada boca de expendio.....	\$	15,50
	3) Por la reposición de cada sello o precinto.....	\$	2,94

17/7/97

52) Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes..... \$ 4.867,44

Tratándose de transferencia entre cónyuges, de padres a hijos, el derecho será del cincuenta (50) por ciento. Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende.

67) Legalización de planos y/o actuaciones en general..... \$ 8,00

82) Legalización de planos y/o actuaciones presentados por interesados, por cada uno..... \$ 8,00

90) Solicitud de excepción de subdivisión, por cada parcela de origen involucrada:

a) Cuando no genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario.....	\$ 35,00
b) Cuando genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario.....	\$ 250,00

108) Confección de planos municipales según Ordenanza 10527 y Decreto Reglamentario 1208/96, incluido trámite de aprobación, cartel de obra, dirección técnica y trámite final de obra.

a) Construcción nueva o ampliación, por unidad.....	\$ 100,00
b) Derecho anual de dirección técnica de obra.....	\$ 25,00
c) Derecho por transferencia del beneficio.....	\$ 25,00
d) Derecho por reposición del cartel de obra	\$ 25,00

“Artículo 42° .- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

3) Por cada mesa de pool o tejo..... \$ 153,90

“Artículo 44° .- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Tasa fija sin considerar el número de animales	Marcas	Señales
f) Precinto.....\$	1,20	1,20

“Artículo 51° - La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza. Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:

Primera fila (capacidad 2 ataúdes).....	\$ 31,86
Segunda y tercera filas.....	\$ 24,80
Cuarta fila.....	\$ 23,88
Quinta y sexta filas.....	\$ 23,88
Séptima y octava filas.....	\$ 19,88

2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:

Primera fila (capacidad 1 ataud).....	\$ 27,92
Segunda y tercera filas.....	\$ 24,80
Cuarta fila.....	\$ 23,88

3) Para prematuros o menores de tres meses:

De primera a quinta fila.....	\$ 5,56
De sexta a octava fila.....	\$ 4,94
De novena a onceava fila.....	\$ 4,08

“Artículo 52° .- La concesión de uso de nichos para urnas de restos provenientes de enterratorios será por un (1) año, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo optativo abonar una, dos o tres anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de conservación y limpieza:

Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:

Primera fila (capacidad 2 urnas).....	\$ 12,94
De segunda a quinta fila.....	\$ 11,54
De sexta a octava fila.....	\$ 11,08
De novena a onceava fila	\$ 10,16

2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:

Primera fila	\$ 12,46
De segunda a quinta fila.....	\$ 11,14

17/7/97

Sexta fila	\$	11,08”
“Artículo 56°.- Por arrendamiento y registro de sepulturas, incluido el servicio de conservación y limpieza, se cobrarán los siguientes derechos:		
a) Por el término de cinco (5) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de más de tres años de edad.....	\$	41,90
b) Por el término de cuatro (4) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de menos de tres años de edad....	\$	6,34
c) Renovación por el término de dos (2) años, por razones de higiene, cuando aún no se hubiere operado la reducción del tejido muscular.....	\$	13,96.”

Artículo 2°.- Incorporáranse los códigos de actividades 94.000 y 95.000 al artículo 9°, el inciso 52) bis al artículo 26° y el apartado c)bis al inciso 6) del artículo 42° de la Ordenanza Impositiva vigente, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 9°.- Fijanse para las actividades que se enumeran a continuación, las alícuotas que, en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza:

94.000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones	1 %
95.000 Entes privatizados de servicios públicos	0,3%

“Artículo 26°.- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

52) bis Por cada alta de licencia de remise en agencia se abonará.....\$ 300.-

Se exceptúan:

- a) El alta inicial de una nueva licencia y la derivada de una transferencia.
- b) El alta en una agencia producto de fusión de otras, para aquellas licencias provenientes de éstas.”

“Artículo 42°.- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

- 6) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:
- c) bis Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero.....\$ 26,57”

Artículo 3°.- Derógase el inciso 97) del artículo 26° de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto N° 1818/96).

Artículo 4°.- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 1997.

Artículo 5°.- Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo confeccionará el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN : 17 de julio de 1997

NÚMERO DE REGISTRO: O-5493

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1375

LETRA D

AÑO 1997

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébanse los valores, derechos, tarifas y aranceles fijados por el Ente de Cultura, que se indican en el Anexo I de la presente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 8.126.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

A N E X O 1

CUADRO TARIFARIO

CENTRO CULTURAL GENERAL JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON

17/7/97

ARANCELES POR SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Inscripción adherente	\$ 1,50
Cuota bimestral	\$ 3,50
Depósito de Garantía	\$ 3,50
Cuota Anual	\$21,00
Carnet	\$ 1,00
Plastificado carnet	\$ 1,00
Extravío carnet	\$ 1,00
Encuadernación libros c/u	\$ 8,00
Depósito Garantía socios residentes en un radio mayor a 100 km.	\$60,00

LOCACIONES:

	SALA "A"		SALA "B"		PATIO		BCA. NAC. UNIDAS	
	CON ELEMEN-TOS	SIN ELEMEN-TOS	CON ELEMEN-TOS	SIN ELEMEN-TOS	CON ELEMEN-TOS	SIN ELEMEN-TOS	CON ELE-MEN-TOS	SIN ELE-MEN-TOS
Hora	50	40	40	30	40	30	28	23
½ DIA	170	140	135	115	135	115	98	65
DIA	300	250	240	200	240	200	182	130

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá hasta el 20% de lo recaudado, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

TEATRO AMBULANTE "La Barraca"

	con elementos	sin elementos
Día:	\$ 300.-	\$ 200.-
1/2 Día:	\$ 135.-	\$ 115.-

EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA

.Hora	\$ 10.-
1/2 Día	\$ 25.-
Día	\$ 50.-

VALORES ENTRADAS A ESPECTÁCULOS

Entrada General	\$ 6,00
" Promocional hasta	\$ 4,00
" Jubilados y Estudiantes	\$ 3,00
Para niños - General	\$ 4,00
" " Promocional hasta	\$ 2,00
Cine Club y Videos - Entrada gral.	\$ 3,00
Colegios, Escuelas e Institutos Educativos:	
Estatales, hasta	\$ 2,00
No estatales, hasta	\$ 4,00
Para espectáculos no producidos íntegramente en el Partido, hasta	\$ 15,00
" Jubilados y Estudiantes, hasta	\$ 10,00

ARANCEL ESPECTÁCULOS (Teatros, Cine, Videos, Recitales):

Hasta el 30 % Recaudación neta SADAIC y Argentores u otros gravámenes..

CURSO-TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

Arancel para Cursos, Talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por el Ente de Cultura hasta el 30 % de la recaudación.

COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS y PUBLICACIONES EN EXPOSICIÓN:

17/7/97

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

MUSEO MUNICIPAL DE ARTE JUAN CARLOS CASTAGNINO

Visitas:

Entrada general	\$ 2,00
Estudiantes en general	GRATIS

Espectáculos Artísticos, Culturales, y otras realizaciones culturales:

10 al 30 % Recaudación neta SADAIC y Argentores u otros gravámenes.

CURSO-TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

Arancel para Cursos, Talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por el Ente de Cultura hasta el 30 % de la recaudación.

COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS Y PUBLICACIONES EN EXPOSICIÓN:

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

LOCACIÓN DE SALAS:

	Con Elementos	Sin Elementos
DÍA:	\$ 240.-	\$ 200.-
1/2 DÍA:	\$ 130.-	\$ 100.-
HORA:	\$ 30.-	\$ 20.-

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá hasta el 20% de lo recaudado, según se acuerde en el contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO

Visitas:

Entrada general	\$ 2,00
Estudiantes en general	GRATIS

CURSO-TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

Arancel para Cursos, Talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por el Ente de Cultura hasta el 30 % de la recaudación.

COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS y PUBLICACIONES EN EXPOSICIÓN:

Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

LOCACIÓN DE SALAS:

	Con Elementos	Sin Elementos
DÍA:	\$ 240.-	\$ 200.-
1/2 DÍA:	\$ 130.-	\$ 100.-
HORA:	\$ 30.-	\$ 20.-

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá hasta el 20% de lo recaudado, según se acuerde en el contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

MUSEO ARCHIVO HISTÓRICO VILLA MITRE

Visitas:

Entrada general	\$ 2,00
Docentes, investigadores	\$ 1,00
Estudiantes en general	GRATIS
Copia, fotocopia, testimonio de archivo	\$ 0,10 por hoja tamaño oficio una faz.

ARANCEL ESPECTÁCULOS (Teatros, Cine, Videos, Recitales):

10 al 30 % Recaudación neta SADAIC y Argentores u otros gravámenes.

17ª Reunión

CONCEJO DELIBERANTE

17/7/97

CURSO-TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.
Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

Arancel para Cursos, Talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por el Ente de Cultura hasta el 30 % de la recaudación.

COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS y PUBLICACIONES EN EXPOSICIÓN:
Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES LORENZO SCAGLIA

Visitas:		
	Entrada general	\$ 2,00
	Estudiantes en general	GRATIS

MUSEO MUNICIPAL JOSÉ HERNANDEZ

Visitas:		
	Entrada general	\$ 2,00
	Estudiantes en general	GRATIS

ARANCEL ESPECTÁCULOS (Teatros, Cine, Videos, Recitales):
10 al 30 % Recaudación neta SADAIC y Argentores u otros gravámenes..

CURSO-TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.
Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

Arancel para Cursos, Talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por el Ente de Cultura hasta el 30 % de la recaudación.

COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS y PUBLICACIONES EN EXPOSICIÓN:
Arancel Ente de Cultura hasta 20 % de lo recaudado.

TEATRO COLÓN:

LOCACIÓN	Temporada Alta (15-12 al 31-3)	Temporada Baja (1-4 al 14-12)	a. Entidades con fines de lucro
por hora o fracción	\$ 600.-	\$ 400.-	
b. Entidades sin fines de lucro	\$ 100.-	\$ 50.-	
c. Establecimientos privados de enseñanza	\$ 400.-	\$ 200.-	
d. Establecimientos de enseñanza provinciales y nacionales	\$ 50.-	\$ 25.-	
e. Uso Foyer	\$ 100.-	\$ 50.-	

Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos, en el caso de las escuelas municipales, su uso será gratuito, supeditado a la programación del Ente de Cultura.

ESPECTÁCULOS:

- Producidos y/u organizados por entidades con fines de lucro y que cobren entrada, localidad, arancel u otra especie: hasta 20 %
- Programación de Espectáculos artísticos realizada, coordinada o autorizada por el Ente de Cultura: hasta 25 %

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación Neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes .

Equipamiento de iluminación y sonido a cargo del permisionario. La provisión de equipamiento por el Ente de Cultura será al costo de contratación y/o provisión de dichos servicios, el que previamente deberá ser abonado por el solicitante.

El Ente de Cultura podrá eximir del pago de los importes y porcentajes fijados precedentemente a aquellas instituciones que, por la previa consideración de sus antecedentes, respondan a los fines y objetivos acordados a tal disposición.

El funcionamiento, uso y disposición del Teatro quedará sujeto a la Reglamentación que al efecto se dicte.

OTROS ARANCELES:

17/7/97

Fotografías, reproducciones, imágenes o similares, hasta	\$	5,00
Almanaques, ilustraciones, ediciones de tirada limitada, hasta	\$	15,00
Ediciones de libros, gacetillas, ediciones y otro material bibliográfico que los contenga, hasta	\$	50,00
Edición , reedición de catálogos, con reproducciones de alta resolución, hasta	\$	120,00 p/u
Remeras estampadas, hasta	\$	12,00 p/u
Souvenirs, hasta	\$	10,00 p/u

CUADRO TARIFARIO: DIVISION TÉCNICA**BASES DE DATOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ESPECIAL (*)**

Descripción	Valores (\$)
General: Centro Cultural (inicial 40.000 volúmenes)	50,00
" " (actualización c/6 meses)	10,00
" Bca. Púb. Municipal (Inicial 20.000 volúmenes)	25,00
" " (actualización c/6 meses)	5,00
" Otras bibliotecas (inicial)	10,00
" " (actualización c/6 meses)	2,00
Infantil: Centro Cultural (inicial 15.000 volúmenes)	50,00
" " (actualización 1 por año)	10,00
" Bca. Púb. Municipal (Inicial 7.000 volúmenes)	25,00
" " (actualización 1 por año)	5,00
" Otras bibliotecas (inicial)	10,00
" " (actualización 1 por año)	2,00
Textos: Centro Cultural (inicial 20.000 volúmenes)	50,00
" " (actualización 1 por año)	10,00
" Bca. Púb. Municipal (Inicial 6.000 volúmenes)	25,00
" " (actualización 1 por año)	5,00
" Otras bibliotecas (inicial)	10,00
" " (actualización 1 por año)	2,00
Referencia: Centro Cultural (inicial 7.000 volúmenes)	50,00
" " (actualización 1 por año)	10,00
" Bca. Púb. Municipal (Inicial 3.500 volúmenes)	25,00
" " (actualización 1 por año)	5,00
" Otras bibliotecas (inicial)	10,00
" " (actualización 1 por año)	2,00
Videos: Bca. Pública Municipal (inicial 1.200 videos)	10,00
" " (actualización 1 por año)	2,00
Diapositivas: Bca. Pública Municipal (inicial 900 diap.)	10,00
" " (actualización 1 por año)	2,00

(*) -Incluye instalación del programa MicroIsis y de la Base de datos, así como una breve explicación sobre su uso. -No contempla el costo de los disquetes.

MICROISIS: ASISTENCIA - CAPACITACION - PRODUCTOS - INFORMACIÓN

Descripción	Valores (\$)
Asistencia: por hora	15,00
(**) por mes (máximo 15 hs.)	100,00
Capacitación: Nivel inicial (20 hs.) p/persona	100,00
(**) Nivel intermedio (20 hs.) p/persona	120,00
Nivel avanzado (20 hs.) p/persona	150,00
Productos: Impresión de fichas p/catálogos (adaptación)	100,00
Diseño de bases a medida con Isis estándar -por hora.	15,00
Información: Cuadernos Isis: publicación bimestral sobre	
-capacitación	
-productividad	
-Novedades	5,00
Hojas informativas y disquetes de actualización MicroIsis,	

17/7/97

enviados por CNEA, anual	25,00
Consulta Catálogo Biblioteca Pública, por hoja	0,05
Búsqueda en CD Rom, cada una (*)	3,00
Bibliografías, por hoja	1,00
Búsqueda en correo electrónico (mínimo 1 min.)	1,50

(*) Copia en disquete. No contempla costo del mismo.

(**) No incluye gastos de traslado ni viáticos

SECCIÓN PALCOS:

(los valores son por el primer día, los días subsiguientes es el 10% del valor del primer día)

1.- Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20	\$ 25,00	
2.- Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70	\$ 22,00	
3.- Palco con baranda 4,00 x 2,50 (autoridades)	\$ 25,00	
4.- Palco con baranda 5,50 x 2,80 (autoridades)	\$ 28,00	
5.- Palco con baranda 5,00 x 2,00 (autoridades)	\$ 25,00	
6.- Palco oficial 1,00 x 2,50 con toldo (actos oficiales)	\$ 50,00	
7.- Vallas hasta 30 mts. valor por metro	\$ 3,00	
8.- Practicables 0,60 x 1,50 x 1,20	\$ 10,00	
9.- Pasarelas 1 mts. ancho y hasta 30 mts. largo. Valor metro	\$ 5,00	
10.- Escenario con base de caños (tubular) 8 x 8 x 1 mts.	\$ 60,00	
11.- Respaldo de caños para escenario tubular de 6 u 8 mts. y de 3,50 alto (opcional)	\$ 10,00	12.- Mesas con caballetes
(varias medidas) hasta 27. Valor por mesa	\$ 4,00	
13.- Tarimas de madera de 1 x 1 x 0,40	\$ 8,00	
14.- Tarimas de madera de 2 x 1,50 x 0,30	\$ 12,00	
15.- Gradas 2,50 mts. lineal de 2 escalones p/20 personas	\$ 10,00	
16.- Gradas 2,50 mts. lineal de 3 escalones p/40 personas.	\$ 20,00	

SONIDO

01.- Bocina (altavoces de uso exterior) c/cable	\$ 15,00
02.- Micrófono c/cable	\$ 22,00
03.- Pie de micrófonos de piso (jirafas)	\$ 5,00
04.- Pie de micrófonos de mesa	\$ 3,00
05.- Consola de 8 canales	\$ 250,00
06.- Consolas de 12 canales c/u -	\$ 300,00
07.- 2 Amplificadores Leme de 200 wts. c/u -	\$ 50,00
08.- Cassetera	\$ 10,00
09.- Caja con parlantes de 200 wts. -	\$ 50,00
10.- Caja retornos de 70 wts	\$ 20,00
11.- Equipo móvil (incluye 2 bocinas direccionales- 1 micrófono y una cassette)	\$ 50,00

ORNAMENTACIÓN

1.- Astas de 4 mts.	\$ 1,50
2.- Astas de 2,50 mts.	\$ 1,00
3.- Bandera argentina con sol de 0,90 x 1,35	\$ 1,00
4.- Escarapela de 0,90 de diámetro	\$ 1,50
5.- Escarapela de 0,50 de diámetro	\$ 1,00
6.- Banderas americanas de 0,90 x 1,50 mts.	\$ 1,00

17/7/97

Año de la Identidad Marplatense 1997

Visto, que en la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante, se encuentran en custodia las Actas Liminares que reflejan el accionar del Cuerpo en sus albores y,

Considerando, la Ordenanza 10802/96 que en su artículo 2º propone entre otros " *difundir aspectos culturales, históricos, educacionales, poblacionales, de nuestra ciudad y su gente; potenciar el valor de la anécdota; evocar momentos históricos de trascendencia para la vida de la ciudad; difundir entre los jóvenes las etapas de la vida marplatense y sus personalidades históricas, etc., etc.,...*" el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese que, en homenaje al "Año de la Identidad Marplatense" las Actas de Sesiones editadas por el Cuerpo Deliberativo entre el 1/1/97 y el 31/12/97 llevarán impresos hechos y/o circunstancias anecdóticas extraídas de las Actas Liminares del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 2º: Encomiéndase a la Dirección de Actas de Sesiones lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

"La transcripción de los hechos es realizada textualmente y a la usanza de la época y del amanuense".

8/4/1891

"El Señor Camet expuso que desempeñando el señor Cayrol interinamente la Intendencia, no podía ocupar la presidencia del Concejo, entendiéndose que hay incompatibilidad en el desempeño de las funciones ejecutivas y deliberativas y que por tanto era el Viceprimero señor Camet el Presidente. El señor Cayrol dijo que era el Presidente de la Corporación y como tal ocupaba su puesto.

Insistiendo el señor Camet en hacerse cargo de la Presidencia por ser Vicepresidente primero de la Corporación, el señor Presidente se negó. Habiendo hecho presente el señor Camet al infrascripto que si entendía que debía acatar las órdenes emanadas del señor Intendente interino, como Presidente del Concejo Deliberativo en este momento, contestó que no conocía al señor Intendente interino, sino al Presidente señor Cayrol, no reconociendo por lo tanto la autoridad del Viceprimero como presidente..

Los concejales señores Camet, Noguez y Dieckman, dijeron que consideraban el proceder abusivo y protestando solemnemente pidieron copia de este acta para concurrir en queja a la Cámara de Apelaciones."